



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 850-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 20 NOV. 2014

VISTO; el Informe N° 685-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Decreto N° 4546-2014-GRA/GG-OREI, Oficio N° 1401-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s 8498-2014-GRA/PRE-GG, 13152-2014-GRA/GG-ORADM, 15669-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2302-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución conformado en doce (12) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato de un Técnico Social (Promotor Social) por la modalidad de Servicios Personales, afecto a la Meta 058 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública. La Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, dan como ganadora a la señorita **Chabeli Roxana TAPIA ORE**, de acuerdo a las normas vigentes, aprueban el contrato de la referida servidora, a efectos que cumpla funciones de Técnico Social (Promotor Social) de acuerdo a la Descripción de cargo y el Anexo N° 004 que obra en el expediente; por lo que mediante Decretos N°s 8498-2014-GRA/PRE-GG, 13152-2014-GRA/GG-ORADM, 15669-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2302-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, se ha previsto contratarla por servicios personales, por el periodo comprendido del 10 de octubre al 31 de diciembre 2014;



Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Lo a servicios prestados es esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SRTA. CHABELI ROXANA TAPIA CRE	TECNICO SOCIAL (PROMOTOR SOCIAL)	9002 2001621 6000032	SI. 1,900.00	10/10/2014 AL 31/12/2014	058 Elaboración de perfiles de inversión publica



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. C. la Original de la Resolución
La mismo que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente

DR. MIGUEL FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

